

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Aienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La natural importancia que viene adquiriendo en todos los países el estudio de la Demografía sanitaria es por todo extremo evidente. Este estudio, que en nuestro país se ha implantado como en ningún otro, comprendiendo á toda la Península é islas adyacentes, y que siquiera en general no abraza la riqueza y variedad de datos que abarca la Demografía sanitaria que algunas poblaciones del extranjero publican, particularmente con relación al movimiento observado en su localidad, ofrece en cambio, como ninguna, la ventaja de conocer en los hechos presentados el movimiento general de la nación, por provincias y localidades, además de la comparación con el ocurrido en diferentes poblaciones del extranjero.

La obtención de tan valiosos datos que vienen á acusar con el estado morboso de la Península el movimiento creciente ó decreciente de la población, exigia la publicación de ellos, además de la imperiosa necesidad de cambiar estos datos sanitarios con los que se reciben de todas las naciones. A este fin comenzó á publicarse mensualmente por ese centro directivo de su digno cargo un *Boletín de Estadística* que viene repartiéndose entre determinados centros, Direcciones generales é Inspecciones y oficinas sanitarias del extranjero, prensa periódica y particulares que por la índole de sus estudios ó aficiones á estos trabajos lo han solicitado y se les ha concedido. Pero si bien hasta aquí ha venido re-

partiendo dicho *Boletín* sin más que la simple solicitud del que lo deseara, han aumentado estas de tal modo, que se hace indispensable se restrinja la concesión graciosa que venia practicándose, consiguiéndose con esto dos resultados igualmente favorables al objeto que se persigue. Es el primero de no privar á nadie del derecho de conocer los datos que suministra el citado *Boletín*, y el segundo de no gravar el exiguo presupuesto destinado á este servicio.

En su consecuencia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se imponga precio á dicha publicación, con arreglo á las siguientes bases: suscripción anual al *Boletín*, entendiéndose siempre por años naturales, en toda la península é islas adyacentes, 12 pesetas 50 céntimos. Para el extranjero y Ultramar, 17 pesetas. Colecciones de años anteriores: primer tomo, años de 1879 y 1880; comprende desde primero de Setiembre de 1879 á fin de Diciembre de 1880, 17 pesetas. Segundo, tercero y cuarto tomo, años de 1881, 82 y 83, á 15 pesetas. Número suelto del *Boletín*, 50 céntimos de peseta. Resúmenes semestrales, 75 céntimos, mapas ó gráficos, una peseta. Se considerará con derecho gracioso á esta publicación: los cuerpos legislativos, centros ministeriales y consultivos, cuerpo diplomático, Gobiernos civiles, Audiencias, Universidades, Academias, Ateneos, Bibliotecas, Archivos, Sociedades de Higiene y benéficas, Observatorios, Institutos y Colegios, estos últimos siempre que faciliten las observaciones meteorológicas de las localidades en que estén enclavados; Direcciones ú oficinas centrales de salud pública del extranjero, prensa periódica en general á condición de cambio recíproco y los particulares que V. I. juzgue dignos de esta concesión.

Para la Administración de los rendimientos que este servicio pueda producir se adoptarán las siguientes reglas:

1.ª Se formará un inventario minucioso de cada número del *Boletín*, resúmenes, mapas y gráficos, cuyo inventario, formado por el Negociado, con intervención de la sección y visto bueno de V. I., servirá de cargo al Jefe del Negociado encargado de su custodia, quedando en su virtud inmediatamente responsable del total número de *Boletines*, resúmenes, mapas ó grá-

ficos que el inventario acuse.

2.ª A la recepción de todo nuevo *Boletín*, resumen, mapa ó gráfico, se formará antes de su reparto relación numérica de los que se han de servir, tanto á los que se conceden graciosamente, como á los que lo adquieren, previo pago señalado, cuya relación, con el conforme de la Sección y visto bueno de V. I., se unirá para servir de data en su día al inventario formado.

3.ª Se llevará por el Negociado correspondiente un libro talonario donde en cada hoja correlativamente numerada se hará constar los tomos anuales, números vendidos ó suscripciones hechas, cuyo libro, intervenido por la Sección, será visado por V. I.

4.ª Se propondrá á tres ó cuatro casas del comercio de libros de esta Corte que más representación ostenten la venta en comision y suscripción del citado *Boletín*, siéndolas de abono, con cargo directo é inmediato á las sumas que ingresen, el 10 por 100 de las mismas.

Y 5.ª Se practicará una liquidación á los tres meses de establecido este servicio para el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se hubieran obtenido, dando entonces cuenta al Ministerio de Hacienda de las formalidades establecidas para la administración de este servicio á fin de que informe las que juzgue necesarias para lo sucesivo con vista de la recaudación obtenida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1884.

P. D.,

Alberto Bosch.

Señor.....

(Gaceta del 7 de Junio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Circular núm. 136.

Con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y á los efectos que en la misma se prescriben, he dispuesto

se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, sobre creación de arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit del presupuesto de 1884 á 1885, cuyo tenor es el siguiente:

«D. PEDRO GUTIERREZ RADA, Secretario del Ayuntamiento constituido de esta villa de Laredo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, á cargo del que suscribe, hay una referente al objeto de fijar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, que á la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—En la villa de Laredo á las diez de la mañana del día cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores Vocales de la Junta municipal que se expresan en el salon de Sesiones de la casa Consistorial, previa convocatoria hecha por el señor Alcalde don Pedro Salviejo en que se decía que el objeto de la reunión era revisar el presupuesto ordinario para el próximo año de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, abierta la sesión, se dió cuenta seguidamente del trabajo preliminar de la Comisión de presupuestos alusivo á esta reunión, del informe emitido por el señor Regidor Síndico y del acuerdo del Ayuntamiento en la sesión del día primero del actual; y en vista de estos antecedentes, y de conformidad con su acuerdo de quince de Mayo último, la Junta municipal acuerda hacer suyo y se apropia el dictamen de la Comisión que dice así:

Revisadas nuevamente las partidas del presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, y toda vez que se ha fijado oportunamente y mediante el cumplimiento de las prescripciones de la ley el arbitrio extraordinario de cuatro céntimos de peseta en litro de vino que se consume en este término municipal, para cubrir el déficit que resulta; cuyo arbitrio fué propuesto con fecha ocho de Marzo por esta Comisión, informado favorablemente por el Regidor Síndico el veinte del mismo mes, aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del seis de Abril y fijado por la



## ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldía constitucional de Santander.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado se promueva la correspondiente subasta del suministro de pan, vino, carne, arroz y carbon mineral á la casa de Caridad y Hospital de San Rafael de esta ciudad, y en su virtud la Alcaldía ha señalado el día 28 del corriente mes á las 12 de su mañana para la celebración de aquel acto que tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal á disposición de los que quieran examinarle durante las horas de oficina.

Santander 17 Junio de 1884.—Lino de V. Ceballos.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento que se provean por concurso una plaza de auxiliar de capataz y dos de bombero que resultan vacantes en este instituto, la Alcaldía anuncia al público la resolución mencionada para que los aspirantes á los cargos referidos presenten en la Secretaría municipal sus solicitudes debidamente justificadas en la forma establecida en el reglamento por que se rige la compañía de Bomberos durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 18 Junio de 1884.—Lino V. Ceballos.

## Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último y aprobados por el mismo para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

No haber lugar á declarar partidas fallidas las que resultan contra herederos de D. Evaristo del Piélagu y don Manuel Fernandez Gutierrez por territorial y sal en 1882-83.

Se declara lo propio respecto á las cuotas por que aparecen en descubiertos D.ª Teresa Sanchez Garcia, D. Esteban Arias y otros, mandando expedir para cada deudor una certificación que comprenda los bienes que tengan amparados.

Se consideran partidas fallidas las pertenecientes por ganadería á D. Vicente Montes Martinez y D. Luis Ezquerro.

Que se proceda al apremio de tercer grado contra D. Joaquín Solórzano con embargo y venta de bienes raíces, librándose al efecto las certificaciones á que se refiere el art. 40 de la instrucción.

Con motivo del oficio del Sr. Alcalde D. José R. Argumosa de fecha 6 del que rige manifestando que teniendo que ausentarse con urgencia, por reclamarlo así asuntos que no podía abandonar, delegaba en el Teniente Fiscal, acordó el Ayuntamiento, en cuanto al primer extremo quedar enterado y acceder al segundo.

Se leyó la certificación del Maestro de obras D. Pablo Piqué, acreditando que el contratista D. Claudio Vega ha terminado con arreglo á las condiciones que aceptara las aceras que no construyeron D. Genaro Perogordo y D. Francisco Palacios Calderon, y se acordó pagarle el importe de ambas, disponiendo á la vez que se exija luego

la misma suma á los referidos señores Perogordo y herederos de Palacios Calderon.

Adicionar á la distribución última por obligaciones de Abril la suma de 143 pesetas 22 céntimos que debe percibir D. Manuel Revilla por los intereses de los censos contra Campuzano, vencidos en 1.º del que rige.

Quedar el Ayuntamiento enterado de que el Sr. Gobernador civil, en providencia de 8 del corriente, se sirvió aprobar el presupuesto adicional por liquidación del ordinario último.

Se aprobaron varias cuentas por jornales de peones, viajes hechos á la capital y gasto que se autorizó á los bomberos.

Aprobar la certificación del maestro de obras D. Pablo Piqué que acredita haber hecho trabajos el contratista de la carretera á Viérnoles, D. Manuel Campuzano, desde que se reanudaron, por valor de 550 pesetas. Discutida luego la instancia del Sr. Campuzano, contratista de la expresada carretera, que dice estar dispuesto á prestar fianza personal y no metálica, se acordó así.

Que informe la comisión de fomento la instancia en que varios vecinos de los caseríos se quejan de que por don Pedro Sañudo se ha inutilizado una servidumbre pública, conocida por Bermudo, Lagunas ó los Pontanillos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril último, mandando remitirle al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial.

Resolver que á partir del 30 de Junio próximo no se extraigan arenas de los pedrones de los pueblos de Gauzo y Dualez.

Se leyó un oficio de los Maestros de obras D. Pablo Piqué y D. José Varela, en el que, y después de manifestar que llevan muy adelantados los trabajos del plano de población, solicitan se les faciliten 1.000 pesetas como reintegro de los gastos que llevan hechos, y se acuerda librarles solo 500.

Pedir á la Junta administrativa de Viérnoles certificación de la procedencia de ciertos terrenos eriales que tiene por suyos D. Nicolás Peña.

Librar á D. Sotero Gutierrez la certificación que pretendió como albacea de D.ª Ramona Rojo.

Permitir á D.ª María Cruz Quijano, vecina de Barreda, cerrar de pared de cal y canto el juego de bolos de aquel pueblo, disfrutándole durante seis años sin renta alguna en compensación de los gastos que la obra demanda.

Fijar al público por término de 15 días la lista de los vecinos de Viérnoles para oír y fallar las reclamaciones que puedan producirse con motivo de la prestación acordada por aquella Junta para reparar los caminos desde Hoz á la iglesia y desde este punto á rio Riva.

Ceder á D. José M.ª Collantes, el frente de la carretera vieja y parcelas de las fincas de D. Pedro Ruiz Tagle, herederos de D.ª María Isabel Fernandez de los Rios, pagando el Collantes las 335 pesetas que importan estas y el terreno que ocupa la carretera nueva de esta villa á Viérnoles.

Resolver que los señores Alonso Astulez y Ruiz de Villa informen para la próxima sesión sobre el local que para escuela y habitación de la Maestra debe elegirse en Campuzano, á fin de que la pública de niñas allí creada pueda funcionar cuanto antes.

Quedó nombrado recaudador de cédulas personales á D. Ambrosio Cande

Resolver que informe la comisión de policía sobre lo manifestado por la Presidencia, acerca de que, y por no utilizar servicio alguno público, se opona al pago del impuesto de alcantarillado D. Felipe Ruiz Salazar, por lo que hace

á la casa cuartel de la guardia civil.

Se nombró depositario de fondos municipales á D. Claudio Gonzalez Serna.

Visto el oficio del Presidente de la Junta administrativa de Lovio, pidiendo autorización para extraer la piedra de las canteras públicas y que pague el Ayuntamiento el arrastre y algunos jornales con objeto de levantar un puente peonil sobre el riachuelo que pasa por la Llamosa á Rivallama, se acordó que informe la comisión de fomento.

Que le emitiera también la de Gobierno y el maestro de obras sobre la instancia en que D. Marcelo Macho pide se le señale la alineación á que ha de sujetar el edificio que pretende construir en la plaza de los Granos.

Queda el Ayuntamiento enterado de que la Administración de Propiedades é Impuestos se ha servido aprobar los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y adjuntos, sobre los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos para el próximo año económico y demás que consta del acta de referencia.

Se enteró también la corporación de un oficio en que el maestro de obras contesta á otro de la Alcaldía y da cuenta de haber replanteado la carretera á Viérnoles, en el trayecto que comprende la explanación hecha recientemente y que continúa con estricta sujeción al plano y datos del estado de alineaciones; pero mandándose á la vez se le indique que sea más explícito, categórico ó terminante en lo sucesivo.

Queda así bien enterado el Ayuntamiento, y á la vez conforme, con el certificado en que el propio maestro de obras consigna que D. Francisco Ruiz Sanchez ha terminado la del puente de Pando con arreglo á las condiciones estipuladas, quedando por tanto recibido dicho puente.

Que informen los señores García Ceballos y el Presidente acerca de los documentos presentados por D. Manuel Fernandez que tratan de un censo contra Dualez.

Autorizar á la Alcaldía para que provea á los terrenos de las farolas para arreglar las mechas de los faroles públicos y de las alcuzas necesarias para el petróleo.

Se aprobó el informe emitido por la comisión fijando la línea á que ha de sujetarse el edificio que pretende construir en la plaza de los Granos D. Marcelo Macho.

Se acordó autorizar á la comisión compuesta de los señores Alonso Astulez y Ruiz de Villa para que, y por el plazo de cuatro años poco más ó menos, celebre el oportuno contrato con D.ª María Pereda sobre un local para la escuela de niñas del pueblo de Campuzano, estableciendo la renta y condiciones que crea oportunas dicha comisión.

Reparar las llaves de varias fuentes.

Torrelavega 8 de Junio de 1884.—V.ª B.ª—El Alcalde, P. D., Manuel Carrera Campuzano.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MANUEL CORREA MARTINEZ, Capitán graduado, Teniente Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba residiendo con licencia ilimitada el sustituto para el ejército de Ultramar Francisco Torres Gallego, natural de Priego, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

En uso de las facultades que conce-

den las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Santander 4 de Junio de 1884.—El Teniente Fiscal, Manuel Correa.

D. JOSÉ APARICIO BARCENA, Capitán graduado, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba en espectación de embarque el soldado del ejército de Ultramar Manuel Fernandez Yuste, natural de Ecija, provincia de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Maliaño que ocupa la fuerza de este depósito de Ultramar, donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Santander 4 de Junio de 1884.—José Aparicio Barcena.

## EDICTO.

D. JOSÉ CORVERA Y CABADA, Abogado de los Tribunales de la nación, Caballero de la orden de Isabel la Católica y Juez municipal del distrito de Corvera.

Hago saber: Que por este mi primero y unico edicto se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones á Lorenzo Franqui y daños á Fermín Diaz Santos, el día dos del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, al testado Lorenzo Franqui, y á los presuntos culpables Juan Alonso, Domingo Filiú, Blas Saiz Tezanos, José Manuel Zabala, Jerónimo Calderon y José Mazon, residentes últimamente en el pueblo de Corvera y en la actualidad de domicilio y residencia ignorado, cuyo juicio se celebra en cumplimiento de lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Santander en causa seguida sobre muerte violenta de Manuel Alcorta, ocurrida en la noche del veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley vigente de Enjuiciamiento criminal, expido el presente.

Dado en el Juzgado municipal de Corvera y Junio catorce de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Licenciado, José Corvera y Cabada.—P. S. M., Juan Gutierrez, Secretario.

## EDICTO.

D. MATEO LEON GONZALEZ, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santoña, núm. 134 y Juez Fiscal de la presente causa.

Habiendo faltado á la revista anual del mes de Octubre último según previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible Joaquín Ortiz Gutierrez, de la 3.ª compañía de dicho batallón á quien de orden superior instruyo sumaria por dicha falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Miguel, en Santoña, Santander, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Dicho individuo es natural de Resconorio, Ayuntamiento de Luena (Santander.)

Santoña 12 de Junio de 1884.—El Teniente Fiscal, Mateo Leon.

**EDICTO.**

D. ANTONIO GARCÍA ESPINEIRA, Teniente del batallón depósito de Santander, núm. 133, y Fiscal nombrado para la continuación de la sumaria que se le sigue al recluta disponible del mismo Manuel Gomez Abarca, acusado de falta de presentacion á la revista anual del año próximo pasado.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible Manuel Gomez Abarca, hijo de Manuel y de María, natural de Zaragoza y de estado soltero, para que en el término de treinta días se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón en el cuartel de San Felipe, con el fin de recibirle declaracion, y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Santander 13 de Junio de 1884.—Antonio Garcia.

D. ROMUALDO DE LOS RIOS Y PORTILLA, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente, sexto y último edicto, se anuncia la jubilacion de D. Mariano Gomez de la Llamosa, Registrador de la propiedad de este partido desde 17 de Febrero de 1862 á 18 de Mayo de 1881, y se cita á los que tengan que hacer alguna reclamacion para que lo verifiquen en término de seis meses, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, pues trascurrido dicho plazo se acordará la devolucion de la fianza que tiene prestada.

Dado en Villacarriedo á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Romualdo de los Rios.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

**CEDULA DE CITACION.**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de instruccion de esta villa y su partido en el sumario que se instruye contra Eleuterio Gomez Lastra y Elías Gomez Acebo, domiciliados en el pueblo de Miera, sobre corta y sustraccion de varas de avellano del monte titulado de las Machorras, propio de D. Fernando Gomez Samperio, de aquella vecindad, se cita al joven Hortensio Cárcova Higuera, de catorce años cumplidos, hijo de Josefa Higuera, natural y domiciliado que estuvo en dicho pueblo de Miera hasta el mes de abril del corriente año, de donde se ausentó á trabajar al oficio de cantero, ignorando el punto donde fuera, ni donde se encuentra en la actualidad, para que dentro del término de ocho

dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia de careo acordada en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de quince pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santoña catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Juan Fernandez Campero.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**VAPORES CORREOS**

COMPANIA MEXICANA TRANSATLANTICA.

El nuevo vapor correo

**MEXICO,**

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, letra 100, A. 1. en el Lloyd's.

Capitan M. G. de la Mata. Saldrá de Santander para HABANA, PROGRESO y VERACRUZ con escalas en Cadiz y Santa Cruz de Tenerife

DEL 2 AL 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros. Este magnifico vapor, construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el trafico á que se le destina. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos validos por un año.

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Nota importante. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Se ha extraviado un perro de caza en el pueblo de La Cabada, el 27 del pasado, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, tamaño regular, de cuatro ojos, negro de detrás á adelante y blanco por debajo, con una pinta blanca en el rabo.

La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero puede avisar á su dueño, Leopoldo Gutierrez, en La Cabada, ó á Félix Lopez, en el establecimiento de «El Cuartelillo» de esta ciudad, quienes gratificarán.

LOS ESTADOS de empadronamiento para las cédulas personales y listas cobratorias, segun el modelo inserto en el Boletín oficial del 24 de Marzo último, se hallan á la venta en la imprenta de este periódico.

**LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza. Tambien hay presupuestos para Escuelas

**VINOS DE CHAMPAGNE OPORTO Y MADERA.**

Los que deseen adquirir legítimos vinos de estas clases, pueden dirigirse en Santander á D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, número 2, piso 2.ª derecha, el que facilitará nota de precios y dará cuantas noticias convengan á los consumidores.

**AISLADOR GIROT**

para calderas, cúpulas, cilindros, tubos de vapor, agua y gas.

Se vende en barriles al precio de 45 pesetas los 100 kilogramos, comprendiendo el barril en el peso.

El aislador Girot es una pasta mal conductor del vapor y absolutamente incombustible.

Para pedidos y más detalles dirigirse á D. Salvador Atienza, Carbajal, 2, 2.ª

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881, 1881 á 1882, 1882 á 1883 y primer semestre de 1883 á 1884.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero.	38
Arenas.	26
Argoños.	6
Arredondo.	24
Bárcena de Cicero.	48
Cabezon de la Sal.	104
Camaleño.	42
Campó de Yuso.	7
Cártes.	31
Castro ó Cillorigo.	75
Cayon.	65
Colindres.	44
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	78
Enmedio.	93
Entrambasaguas.	20
Escalante.	8
Hermanidad de Campó Suso.	271
Laredo.	13
Liérganes.	60
Los Tojos.	129
Luena.	22
Noja.	6
Ongayo.	6
Penagos.	9
Pesaguero.	39
Piélagos.	156
Polanco.	31
Polaciones.	136
Potes.	19
Rasines.	14
Reocin.	39
Rionansa.	119
Riotuerto.	8
Rivamontan al Mar.	36
Rozas (Las).	30
Ruiloba.	30
Ruesga.	27
San Miguel de Aguayo.	78
Santiurde de Reinosa.	15
Santiurde de Toranzo.	6
Santillana.	19
Selaya.	18
Soba.	32
Torrelavega.	20
Tresviso.	16
Valdáliga.	60
Valdeolea.	20
Valdeprado.	88
Valderredible.	4
Valle de Cabuérniga.	62

Vega de Liébana.	84
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villacarriedo.	21
Villafufre.	7

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**A los Sres. Alcaldes.**

En la Real orden organica de los Boletines oficiales de las provincias se halla la importante advertencia al frente del primer número del Boletín de esta provincia, publicado el dia 1.º de Junio de 1833:

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó Boletines, y deberán los Ayuntamientos reclamar el Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente

(hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconveuido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

(B. O. de Cádiz.)

**ESTADOS**

**APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

**PAPEL RIGOLLOT**  
**MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS**  
 Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.  
**INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAGEROS**  
 Solo deben admitirse como VERDADERO  
**PAPEL RIGOLLOT** las  
 Hojas que llevan el nombre  
 F. Rigollet  
 Encomendado.  
 Farmacia.  
 DIFUSION GENERAL  
 24, Avenue Victoria, 24  
**PARIS**

**LAS Enfermedades Secretas**  
**BLNORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES**  
 recientes y antiguos, son curados en algunos días, en secreto, sin regimen ni tisanas sin cansar ni molestar los organos digestivos, por las  
**PILDORAS**  
 • Inyección de  
**KAVA**  
**DEL DOCTOR FOURNIER**  
 PARIS, 22, Place de la Madeleine  
 En Santander: Dr. D. Juan Salgado  
 IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.